

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Ejecutivo de Alimentos**

Demandante: **Diana Carolina Bayona Romero**

Demandado: **Giovanny Tellez Torres**

Radicado: 2018-538

Previo a resolver la renuncia presentada por la Abogada **ANGIE VANESSA MENDEZ RIASCOS**, el Juzgado ordena requerirla con el fin que, se sirva allegar la comunicación enviada a su poderdante, sobre la renuncia al mandato conferido, conforme lo normado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, con la constancia de recibido.

De otro lado y con relación a las inquietudes presentadas por la apoderada de la demandante, respecto al trámite de la notificación al demandado en el presente asunto, la memorialista debe estarse a lo dispuesto a lo establecido en el decreto 806 de 2020 , en concordancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez